Pereira, 20 de diciembre de 2024

Señor
DULFAY RODRIGUEZ QUIROGA
Representante Legal
C.I. EHF DISTRIBUCIONES SAS
NIT. 900.159.883-5
Calle 23 A No. 36A - 25
dulfay@ehfdistribuciones.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de la Oferta.
REFERENCIA: Invitación Pública de Mínima Cuantía No. SMS-MC-296-2024

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s), y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública y cuenta con el menor valor, es la presentada por usted, el comité evaluador recomendó al representante legal adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía.

Durante la permanencia del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes y etapa de subsanación no se presentaron observaciones o si se presentaron fueron resueltas de forma que posibilita aceptar la oferta por usted presentada.

En razón de lo anterior, RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.287.649, expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Secretario de Salud y Seguridad Social del Municipio de Pereira, nombrado mediante Decreto No. 000002 del 1 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 009 de 1 de enero de 2024, debidamente autorizado para contratar mediante Acuerdo No. 022 de diciembre de 2023, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), así como de las normas reglamentarias de la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y, en uso de sus atribuciones legales, a través del presente documento:

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA presentada en el proceso de la referencia por C.I. EHF DISTRIBUCIONES S.A.S. con NIT. 900.159.883-5, representada legalmente por DULFAY RODRIGUEZ QUIROGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.085.681expedida en Bogotá D.C., en los siguientes términos:

1. OBJETO:
“SUMINISTRO DE CONDONES O PRESERVATIVOS MASCULINOS DE LÁTEX Y LUBRICANTES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”.

2. ALCANCES:
Suministrar de manera integral los siguientes elementos en las cantidades y calidades especificadas:

	PRODUCTO	CANTIDAD
1	Preservativos para hombre de látex natural que cumplan con los estándares de calidad del INVIMA, de forma anatómica.	65.000
2	Lubricantes a base de agua en sachet.	20.000

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Efectuar la entrega de los elementos en las cantidades y dentro del plazo establecido.
2. Garantizar que los suministros sean de excelente calidad, en buen estado, y que cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en el presente proceso, con el fin de garantizar la calidad de los elementos y la salud pública.
3. Acordar con el supervisor el horario, la fecha y cantidad de insumos o elementos.
4. Realizar en un término inferior o igual a cinco (5) días calendario, el cambio del producto, en caso que algún suministro sea rechazado por estado y calidad. Si el cambio no da espera por interferir con el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a realizarlo en forma inmediata.
5. Entregar de acuerdo a las necesidades requeridas por la Secretaría de Salud y Seguridad Social los insumos, elementos o productos conservando en todo momento las especificaciones técnicas y de calidad requeridas en las fichas técnicas, y conforme a las condiciones técnicas y operativas señaladas en este documento y en el pliego de condiciones.
6. Garantizar que la fecha de vencimiento para los insumos requeridos dentro de este proceso no sea inferior a 1 año a partir de la entrega efectiva a la Entidad.
7. Garantizar sin costo adicional para la Entidad, el transporte y distribución de los elementos en los sitios de entrega determinado por las Secretaría de Salud y Seguridad Social.

4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:

Además de los derechos y obligaciones dispuestos en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Pereira tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejercerá través de los funcionarios designados para el efecto, los controles necesarios y pertinentes para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Pagar al contratista el valor del presente contrato con forme a las condiciones establecidas.
3. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean de competencia del Municipio de Pereira.
4. Emitirlas directrices con las que se cumplirán el objeto del contrato; es decir informar sobre los cambios que se pudieren generar.
5. Las demás establecidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

5. VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL:

La oferta aceptada posee un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($47.195.000) y se encuentra respaldada presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
8485	2.3.2.02.02.009-190303-2024660010072	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	101 Fondos Comunes	2024660010072 FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	$60.000.000

6. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Pereira pagará el valor del presente contrato mediante un (1) acta final, la cual se

cancelará con la ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades descritas en el objeto y alcances del presente contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (8) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

8. CARGA TRIBUTARIA:
Retención en la Fuente. En aquellos casos que determine la ley, sobre el valor agregado.
Estampilla Pro-cultura: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA. Según consta en el Acuerdo No. 23 del 2014 por medio del cual se regula este impuesto.
Estampillas adulto mayor: Deducible que se realiza del 2% sobre el valor del contrato antes de IVA. Según consta en el Acuerdo No. 12 del 2012 por medio del cual se regula este impuesto.
Impuesto del Valor Agregado IVA: Diecinueve por ciento (19%) del valor del contrato.
Impuesto de Industria y Comercio ICA: 10 por mil, Acuerdo 29 de 2015 expedido por el Concejo Municipal de Pereira.
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira *"Hacia el Tercer Milenio"*: Deducible que se realiza del 1% sobre el valor del contrato antes de IVA. Según consta en el Acuerdo nro. 25 de 2018.
Estampilla Pro-deportes: Deducible que se realiza del 2% sobre el valor del contrato antes de IVA. Según consta en el Acuerdo nro. 14 de 2020.

9. GARANTÍAS:
EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor del MUNICIPIO, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015. El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así:

Garantías	DEL AMPARO
De cumplimiento	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.
Calidad de los bienes	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y 6 meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las cauciones deberán construirse a favor del **MUNICIPIO DE PEREIRA.**

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio de Pereira dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

10. SE MANIFIESTA AL CONTRATISTA SELECCIONADO QUE LA PRESENTE ACEPTACIÓN CONTIENE ADEMÁS LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

Multas por Incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad, una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora.

Cláusula Penal Pecuniaria: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira, o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva sin previo el requerimiento, con base en el presente documento el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si la hubiere, el pago de dicha pena, no extingue la obligación principal.

Cláusula de Indemnidad: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si El MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

Caducidad y sus efectos: Previo requerimiento por escrito, el municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quienes se harán acreedores a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la

administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Relación laboral: El presente contrato no genera relación laboral con los contratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

Interpretación, modificación y terminación unilaterales: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.

Cesión: El contratista, no podrá ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del Municipio de Pereira.

Liquidación del contrato: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Seguridad Social: Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

Solución de controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

Domicilio contractual: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

Suspensión temporal del contrato: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

Subcontratación: El contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del Municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el Municipio de Pereira por esta causa.

Liquidación unilateral: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Control fiscal: El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal de Pereira.

Participación comunitaria: El presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada

por MARTHA LORENA MEJÍA CÉLIS, Profesional de la Secretaría de Salud y Seguridad Social de Pereira, quien inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de interventoría del Municipio de Pereira (Decreto Municipal 1461 de 2010), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

12. La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

13. Sujeción a la ley de transparencia y del derecho a la información pública nacional. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

14. Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

Cordialmente,

RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA
Secretario de Salud Pública y Seguridad Social

SANDRA MILENA GÓMEZ GIRALDO
Directora Operativa de Salud Pública

Proyectó: Carlos Andrés Toro Toro - SSYSS